Federación Andaluza de Balonmano

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA Nº 6-2026/2027

Junta de Andalucía

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 6-2026/2027

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a trece de octubre de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina,** en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS:*

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 5-26/27.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA.

2.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 4-26/27 (Encuentro One Eden C. San Francisco de Asís Mijas – Momento Bm. Maracena)

Continuando con la tramitación del expediente sin haber recibido el informe arbitral solicitado, se vuelve a requerir a los árbitros del encuentro D. Manuel Ángel Salas Vidal y D. Pablo Ibáñez Fernández-Delgado para que en el plazo de tres días remitan informe a esta Federación contestando a las siguientes cuestiones:

- Que después de la lectura de las alegaciones que presenta el C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS las cuales se les adjuntan, informen a este Comité si el fallo de la luz fue parcial y si hubo que detener el encuentro por este motivo, y con respecto a la delegada de campo, si ocurrió tal y como dicen las alegaciones del club, explicándolo en todo caso.
- Que transcriban lo que la afición del equipo visitante le dijo al jugador nº 25 del equipo A D. Xavier Donito Bjoerkstroem.
- Que transcriban lo que el oficial del equipo visitante D. Ivan Miguel Macías Alonso le dijo al mismo jugador al dirigirse a él.

2.2 ENCUENTRO MOMENTO BM. MARACENA – ALPHATRACKER BM. TORCAL (Jda. 1)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que no se ha subido el vídeo subido del encuentro a la plataforma informática y de conformidad con el procedimiento

simplificado establecido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo MOMENTO BM. MARACENA, con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el articulo 41 siendo ambos del A.D.D., en concordancia con el artículo 218.3l del R.G.C. por no alojar el vídeo del encuentro en la plataforma informática.

2.3 ENCUENTRO BM. CANTERA SUR – TROPS MÁLAGA FUNDACIÓN UNICAJA (Jda. 2)

Examinada la documentación del encuentro, se comprueba que el vídeo subido por el club local presenta la imagen en formato vertical impidiendo su visionado, por lo que se requiere al C. BM. CANTERA SUR para que en el plazo de tres días corrija el error, de tal forma que el vídeo pueda verse correctamente.

2.4 ENCUENTRO BM. CANTERA SUR – MOMENTO BM. MARACENA (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Árbitros de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 12 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 7.1 de la Noreba 26-27, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3F del R.G.C.

3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA.

3.1 ENCUENTRO AGUSTINOS GRANADA – VITAUDIO GAB JAÉN (Jda. 1)

Recibida comunicación del C. P. AGUSTINOS donde solicitan la permuta del orden de los encuentros entre ambos equipos alegando que se están realizando obras de acondicionamiento del pabellón donde juegan, y teniendo en cuenta que el C. D. GAB JAÉN ha manifestado su acuerdo, de conformidad con lo establecido en el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar la permuta del orden de los encuentros, quedando éstos como sigue:

Jda. 1. **VITAUDIO GAB JAÉN – AGUSTINOS GRANADA** a celebrar el domingo 18 de octubre a las 12:00 horas en el pabellón Manuel Jara Labella.

Jda. 8. **AGUSTINOS GRANADA – VITAUDIO GAB JAÉN** en fecha exacta y horario a comunicar reglamentariamente por el club organizador del encuentro.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA.

4.1 ENCUENTRO BM. ACIRAS – UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. ACIRAS con multa de cincuenta euros** de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BM. ACIRAS con multa de cincuenta euros** de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3k del RGC, por no presentar físicamente oficial o persona con licencia que ejerza las labores de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 201 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo BM. ACIRAS con multa de cincuenta euros** de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente oficial o persona con licencia que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.2 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE GRANADA – BM. ACIRAS (Jda. 4).

Se recibe comunicación del C. BM. CIUDAD DE GRANADA donde solicita, informando que es a petición del equipo visitante, el cambio de hora del encuentro, circunstancia que es confirmada por el equipo visitante. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora del encuentro,** disputándose el domingo 18 de octubre a las 12:30 horas en el pabellón universitario de Cartuja.

b) **Requerir al equipo BM. ACIRAS** como solicitante del cambio para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto recogido en la Noreba 26-27 por cambio de hora de encuentro si mediar causa justificada debidamente acreditada.

4.3 ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE GRANADA – FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA (Jda. 4).

Recibida comunicación del C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL donde solicitan el cambio de fecha del encuentro, alegando que su entrenadora está en el Campeonato de Europa de Balonmano Playa en la fecha del encuentro y recibida la conformidad de la S. D. UNIVERSIDAD

DE GRANADA, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D., este comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha, celebrándose el encuentro el sábado 24 de octubre a las 10:00 horas.

4.4 ENCUENTRO BM. ACIRAS – AM SYSTEM GAB JAÉN (Jda. 1)

Transcurrido el plazo otorgado a ambos clubes para que de mutuo acuerdo comunicaran la nueva fecha del encuentro, y recibida comunicación del C. D. GAB JAÉN donde nos indican que han intentado llegar a un acuerdo sin éxito, de conformidad con el procedimiento simplificado en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

En Virtud de lo establecido en el artículo 149.C2 **Fijar de oficio** el encuentro para su disputa el sábado 24 de octubre de 2026 en horario e instalación a comunicar por el club organizador del encuentro.

4.5 ENCUENTRO C. D. URCI ALMERÍA - BM. ACIRAS (Jda. 2)

Transcurrido el plazo otorgado a ambos clubes para que de mutuo acuerdo comunicaran la nueva fecha del encuentro sin haber recibido dicho acuerdo, y de conformidad con el procedimiento simplificado en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

En Virtud de lo establecido en el artículo 149.C2 **Fijar de oficio** el encuentro para su disputa el fin de semana del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2026, teniendo que llegar a un acuerdo los clubes ya que el equipo visitante disputa su encuentro de la jornada, pudiendo el equipo local fijarlo en uno de los dos días que quedan libres de este fin de semana. Si no llegan a un acuerdo, el club local podrá ponerlo igualmente en uno de los dos días que no juega el equipo visitante.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA.

5.1 ENCUENTRO ADESAL CÓRDOBA – BM. LUCENA

Se examina el contenido del Acta del encuentro donde los árbitros recogen que D. Daniel Arias Centeno presenta licencia de oficial del equipo visitante.

Se recibe del C. BM. LUCENA alegaciones donde denuncian la participación incorrecta de una jugadora del equipo local.

De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D., este comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Alberto David Casado Sánchez y D. Alejandro Calero Marín con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (6€ c/u)** como responsables del Acta arbitral por permitir la inscripción de D. Daniel Arias Centeno cuando no consta en el equipo de Bm. Lucena ni en el cupo principal ni en el cupo adicional de la plataforma isquad y por lo tanto no estando autorizado.

b) **Sancionar al C. BM. LUCENA con multa de cincuenta euros por primera participación incorrecta al alinear a D. Daniel Arias Centeno** que si bien tiene licencia de ayudante de entrenador en el equipo alevín del club no está autorizado a participar con el equipo Juvenil Femenino al no constar en el cupo adicional de licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3e del R.G.C., siendo en todo caso por simple negligencia o descuido.

c) Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. con el número 7-26/27 para comprobar sobre la alineación de la jugadora que denuncia el C. BM. LUCENA para lo cual se requiere a los árbitros del encuentro D. Alberto David Casado Sánchez y D. Alejandro Calero Marín para que en el plazo de tres días remitan informe a este Comité sobre dicha alineación, adjuntando este Comité la denuncia presentada y del mismo modo se otorga idéntico plazo al club denunciado para que alegue cuanto estime oportuno adjuntando igualmente este Comité la denuncia.

5.2 SOLICITUD DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO BM. RI-GARDEN LORA LAURO

Recibida solicitud del C. BM. LAURO de cambio de nombre de su equipo participante en esta competición incluyendo un nombre comercial, en función de lo establecido en el artículo 5 del R.G.C. y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio del nombre del equipo, pasando a denominarse BM. AGROSERVICIOS LA CATRIA LAURO.

5.3 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – EVENIA HOTELS BM. ROQUETAS (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Árbitros de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 12 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 7.1 de la Noreba 26-27, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. CIUDAD DE ALGECIRAS con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3F del R.G.C.

5.4 ENCUENTRO HOTEL VICTORIA PLAYA BM. ALMUÑÉCAR – CEPSIAL C. D. URCI ALMERÍA (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Árbitros de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 12 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 7.1 de la Noreba 26-27, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo HOTEL VICTORIA PLAYA BM. ALMUÑÉCAR con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3F del R.G.C.

6. OTROS ACUERDOS.

6.1 RECLAMACIÓN DEL C. BM. SOLÚCAR SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LA JUGADORA DÑA. SILVIA MARCELLO RODRÍGUEZ.

Se examina el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 6 de octubre de 2026, mediante resolución contenida en el Acta nº 5-2026/2027, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. Bm. Solúcar, a recibir una compensación, por la formación de la jugadora Dña. Silvia Marcello Rodríguez, habiéndose recibido el informe pertinente del Comité de Actividades de la FABM, así como las alegaciones por parte del C. D. Escolapios Montequinto. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

PRIMERO. – El club reclamado alega que el equipo solicitante de la compensación dispone de nueve licencias de jugadora, y que la normativa de la competición exige que en fecha de 21 de diciembre ha de tener diez licencias tramitadas y que, por lo tanto, habría que esperar a esa fecha para decidir sobre el derecho a la compensación. Este Comité entiende que en la fecha de la solicitud del C. BM. SOLÚCAR, este club tiene su equipo juvenil femenino conforme a la normativa vigente, y si bien el equipo deber ser completado a 21 de diciembre a 10 licencias y en el plazo reglamentario de tramitación a 12 licencias, estos escalonamientos se producen para establecer derechos de participar en la fase final, ya que el número de licencias exigido para participar en Fases Estatales es de 12 licencias, pero sólo se trataría de perder los derechos para participar en la Fase Final, no perdiendo ningún otro tipo de derecho.

SEGUNDO. – Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. BM. SOLÚCAR reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación de la jugadora:

Dña. Silvia Marcello Rodríguez, nacida el 5 de septiembre de 2009, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencias cadete y juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de División de Honor Juvenil Femenina con el C. D. Escolapios Montequinto en la temporada 2026/2027.

TERCERO. - Vistos los puntos anteriores y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO está obligado a abonar al C. BM. SOLÚCAR los derechos de formación de la jugadora Dña. Silvia Marcello Rodríguez, cuyo importe se calcula conforme a la fórmula de compensación = (N+C+E)xPxIxKxS, establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

El resultado de aplicar dicha fórmula al jugador es el siguiente:

ITEM	Jugadora Dña. Silvia Marcello Rodríguez		COEFICIENTE
N	Años Vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil	1	1
C	Categoría actual de la jugadora	Juvenil	2
E	Equipos femeninos a partir de juvenil inscritos por el club origen en la temporada 25/26	2	2
P	Valor del punto	20€	20
I	Categoría del primer equipo del club de destino	DHPF	7
K	Proyección de la jugadora	Si	2
S	Equipos femeninos base y juveniles inscritos por el club destino en la temporada 25/26	+4	1

Compensación = (1+2+2) x 20 x 7 x 2 x 1 = 1.400 EUROS

CUARTO. - Se requiere, por tanto, al **C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO al abono de mil cuatrocientos euros** por la formación de la jugadora Dña. Silvia Marcelo Rodríguez, que está obligado abonar al C. BM. SOLÚCAR, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, **en el plazo improrrogable de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución. Una vez se reciba dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. BM. SOLÚCAR, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

QUINTO. - Cerrar el expediente en trámite.

6.2 EXPEDIENTE DE INFORMACION RESERVADA 6-26/27 (Reclamación del C. Bm. Lauro contra el C. D. Escolapios Montequinto sobre compensación por la formación de las Jugadoras Dña. Amelia Gómez Bernal y Dña. Nuria Montaño Crespo)

Se examina el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 6 de octubre de 2026, mediante resolución contenida en el Acta nº 5-2026/2027, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. Bm. Lauro, a recibir una compensación del C. D. Escolapios Montequinto, por la formación de las jugadoras Dña. Amelia Gómez Bernal y Dña. Nuria Montaño Crespo, habiéndose recibido los informes pertinentes del Comité de Actividades de la FABM, así como las alegaciones por parte del C. D. Escolapios Montequinto. En virtud de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

PRIMERO. – El club reclamado expone que la solicitud de compensación por formación de la Jugadora Dña. Nuria Montaño Crespo no corresponde a este Comité, pues la licencia tramitada es de categoría nacional. Se comprueba este hecho y efectivamente la jugadora ha tramitado licencia con el equipo de División de Honor Plata Femenina del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO. Por lo tanto, este Comité no es Competente para realizar esta tramitación.

SEGUNDO. – Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. BM. LAURO reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación de la jugadora:

Dña. Amelia Gómez Bernal, nacida el 28 de agosto de 2010, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencias cadete, y ha tramitado licencia con el equipo de División de Honor Juvenil Femenina con el C. D. Escolapios Montequinto en la temporada 2026/2027.

TERCERO. - Vistos los puntos anteriores y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO está obligado a abonar al C. BM. LAURO los derechos de formación de la jugadora Dña. Amelia Gómez Bernal, cuyo importe se calcula conforme a la fórmula de compensación = (N+C+E)xPxIxKxS, establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

El resultado de aplicar dicha fórmula a la jugadora es el siguiente:

ITEM	Jugadora Dña. Amelia Gómez Bernal		COEFICIENTE
N	Años Vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil	0	0
C	Categoría actual de la jugadora	Juvenil	2
E	Equipos femeninos a partir de juvenil inscritos por el club origen en la temporada 25/26	2	2
P	Valor de punto	20€	20
I	Categoría del primer equipo del club de destino	DHPF	7
K	Proyección del jugador	No	1
S	Equipos femeninos base y juveniles inscritos por el club destino en la temporada 25/26	+4	1

Compensación = (0+2+2) x 20 x 7 x 1 x 1 = 560 EUROS

CUARTO. - Se requiere, por tanto, al **C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO al abono de quinientos sesenta euros** por la formación de la jugadora Dña. Amelia Gómez Bernal, que está obligado abonar al C. BM. LAURO, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, **en el plazo improrrogable de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución. Una vez se reciba dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. BM. LAURO, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

QUINTO. - Cerrar el expediente en trámite.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

9. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:46 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA — PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO
FIRMADO EN ORIGINAL
SECRETARIO C.C.D.